

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE
VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**
(Aprobación definitiva publicada en el B.O.P. de Córdoba de 19-12-2011)

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en **1'4%**.

Artículo 2.-

El pago se acreditará mediante recibo tributario.

Disposición Final

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.